Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el primer párrafo del artículo 96 Bis de la **Ley Estatal de Salud.**

* **Con la finalidad de prevenir la obesidad y sobrepeso de niñas y niños, mediante el seguimiento del peso, talla e índice de masa corporal en los centros escolares.**

Planteada por el **Diputado Jesús Andrés Loya Cardona,** del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **16 de Octubre de 2019.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua y de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, PARA REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 BIS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA OBESIDAD Y SOBREPESO EN NIÑAS Y NIÑOS MEDIANTE EL SEGUIMIENTO DEL PESO, TALLA E ÍNDICE DE MASA CORPORAL EN LOS CENTROS ESCOLARES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, conjuntamente con las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa mediante la cual se reforma el primer párrafo del artículo 96 Bis de la Ley Estatal de Salud, con la finalidad de prevenir la obesidad y sobrepeso en niñas y niños mediante el seguimiento del peso, talla e índice de masa corporal en los centros escolares; conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cada año, casi tres millones de personas fallecen como resultado de tener sobrepeso u obesidad, por lo que se ha convertido en la quinta causa de muerte en todo el mundo. Además, el exceso de peso es responsable de al menos el 3,8% de la carga global de las enfermedades, con padecimientos que tienen baja mortalidad y largos periodos de discapacidad.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que mientras en el año 1975 había cerca de once millones de personas de entre cinco y diecinueve años de edad con obesidad, para el año pasado esta cifra ya ascendía hasta los 124 millones de niñas, niños y adolescentes con exceso de peso alrededor del mundo.

De acuerdo con la definición internacional de obesidad en edades pediátricas, se estima que en todo el mundo por lo menos el 10% de las niñas y niños en edad escolar tienen sobrepeso u obesidad, la mayor prevalencia está en América con el 32 %, seguido de Europa con el 20% y Medio Oriente con 16%.

El sobrepeso y la obesidad se definen como “*una acumulación anormal o excesiva de grasa que supone un riesgo para la salud”*, es por ello que estas dos situaciones se asocian a una mayor posibilidad de muerte y discapacidad prematura a la edad adulta.[[1]](#footnote-1)

El sobrepeso y la obesidad constituyen factores de riesgo importantes en la salud tanto a corto como a largo plazo. Las principales enfermedades que se presentan son las cardiovasculares especialmente las cardiopatías y los accidentes vasculares, la diabetes, los trastornos del aparato locomotor, en particular la artrosis y ciertos tipos de cáncer. Además se pueden presentar infartos, elevados niveles de colesterol, insuficiencia renal, entre otros riesgos relacionados con el exceso de peso como dificultades emocionales y de la conducta, depresión y afectar a su desempeño escolar y relaciones sociales.

Los regímenes alimentarios malsanos están íntimamente relacionados con un índice de masa corporal superior y son el principal factor de riesgo de las enfermedades no trasmisibles que comienza a actuar durante la infancia y va aumentando a lo largo de la vida. Para reducir el riesgo futuro de dichas enfermedades los menores deberían consumir alimentos con poco contenido de grasas saturadas, ácidos grasos de tipo *trans*, azúcares libres o sal y mantenerse en constante activación física.

En este sentido, la Comisión para acabar con la obesidad infantil de la Organización Mundial de la Salud ha presentado un informe con un paquete completo e integrado de propuestas para hacer frente a la obesidad infantil. Entre estas recomendaciones se encuentran promover hábitos alimentarios saludables, la atención pregestacional y prenatal, establecer una dieta saludable, hábitos de sueño y actividad física en la primera infancia, fomentar la actividad física y formación en salud y nutrición a niños y adolescentes en edad escolar, y mantener un control del peso.

De conformidad con el informe presentado por esta Comisión es aconsejable el monitoreo del control de peso a través de intervenciones integrales que determinen el peso, la talla y el índice de masa corporal adecuado para los menores estudiantes de educación básica, todas ellas determinadas por un equipo multiprofesional como parte de la cobertura sanitaria.

Si bien identificar y medir la obesidad en los niños puede ser difícil, ya que su Índice de Masa Corporal (IMC) cambia drásticamente a medida que crecen y los estándares en torno a esas mediciones cambian con el crecimiento, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud existen suficientes métodos factibles para determinar el peso corporal saludable dependiendo de la edad y el sexo de los infantes.

Ante esto, la presente iniciativa con proyecto de decreto tiene como fin poner en marcha servicios adecuados para el control del peso dirigidos a niñas, niños y adolescentes que cursen la educación básica, ofreciendo en su caso diversos componentes de apoyo a aquellos que padezcan de sobrepeso u obesidad, tales como nutrición, actividad física y apoyo psicosocial, centrado en la familia y en la comunidad.

Nos queda claro que las instituciones académicas juegan un papel muy importante en la prevención y detección temprana del sobrepeso y la obesidad, siendo el conducto idóneo para proporcionar a los estudiantes suficiente información sobre aspectos nutricionales y hábitos alimentarios saludables para mantener un buen estado de salud. Todo esto dará la pauta para la instaurar medidas adecuadas que puedan corregir la problemática antes de que vaya más allá.

Para cumplir la meta de detener este problema de salud pública es necesario el esfuerzo individual y el compromiso conjunto del gobierno, la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y del sector privado, lo que permitirá implementar estrategias que promuevan cambios importantes para la creación de entornos más saludables y de mayor bienestar.

En virtud de lo anterior, es que pongo a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 96 Bis de la Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 96 bis.-** La Secretaría de Salud diseñará programas para promover el consumo de alimentos de alta calidad nutricional en las instituciones de educación preescolar, primaria y secundaria dependientes de la Administración Pública del Estado e incorporadas a las mismas. **Asimismo, llevará a cabo de forma periódica la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal en los centros escolares de educación básica, ofreciendo servicios adecuados de control de peso dirigidos a niños y adolescentes con sobrepeso u obesidad que incluya componentes nutrimentales, de activación física y apoyo psicosocial, centrado en la familia y en la modificación del estilo de vida.**

…

…

…

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de octubre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
|  **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**  |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 BIS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

1. Organización Mundial de la Salud (OMS). [↑](#footnote-ref-1)